



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO MUNICIPAL N° 017- 2024 – MPI

Mollendo, 16 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 1.6 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la de "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores y no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, de conformidad con el presente reglamento tienen competencias normativas, las cuales consisten en emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que mediante Ordenanza Municipal N°530-MPI se aprobó la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operaciones al servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi y taxi colectivo en la Provincia de Islay, la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del 2023. La suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación, también considera aquellas que tuvieron la condición de permisos provisionales y/o temporales.

Que mediante Acuerdo de Concejo N°061-2023-MPI, se acordó en el artículo primero: Ampliar la suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones de operaciones al servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi, taxi-colectivo en la Provincia de Islay estipulada en el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°530-MPI, desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 30 de marzo del 2024.

Que, con Expediente Administrativo N° 1968-2024, que contiene el Informe N° 0059-2024-MPI/GTTV, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad, solicita suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación al servicio de transporte de personas en la modalidad de taxi y taxi-colectivo en la Provincia de Islay, de todo nuevo expediente que se presente hasta el 30 de abril del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-MPI/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dada la necesidad fundamentada por la gerencia de transportes, tránsito y Viabilidad mediante Informe N° 0059-2024-MPI/GTTV de seguir ampliando la vigencia de la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación al servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi y taxi colectivo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 530-MPI y prorrogado mediante Acuerdo Municipal N° 061-2023-MPI, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

deberá elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para su aprobación con eficacia anticipada.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORIA del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril del 2024.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operaciones al servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi y taxi – colectivo en la provincia de Islay estipulada en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°530-MPI, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024 hasta el 30 de abril del 2024 con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – SE REMITA, Copia Certificada el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quirino Richard Ale Cruz
ALCALDE